

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole el demandante aportó diligencias de notificación bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, y verificada la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, se verifica que la parte demandada no presentó contestación, sin embargo, no se ha acreditado la inscripción de la medida cautelar con acción real. Ordene.

Santa Marta, Cuatro (4) de noviembre de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, confirma el despacho la ejecutante a través de correo electrónico aportó documentos que acreditan que notificó bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, notificación que quedó realizada el 9 de septiembre del 2022 tal como lo acreditan los soportes remitidos al correo institucional del juzgado, sin que la parte demandada presentara contestación.

Por ello, se encuentra acreditada la notificación al demandado, por lo que sería del caso proferir auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo, al tratarse este de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, de acuerdo al artículo 428 del CGP, previo a seguir adelante la ejecución es necesario acreditarla inscripción de la medida de embargo decretada en el asunto, circunstancia esta que no reposa en el expediente.

El Juzgado comunicó la medida cautelar a la Oficina De instrumentos Públicos de Santa Marta, el 21 de julio de 2022, como se muestra a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad. 2022.00361.00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860.034.313-7
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE VALENCIA GARCIA con C.C. 85.456.070

RADICACION No. **47001405300120220036100**. ENVIO AUTO-
OFICIO COMUNICA MEDIDA CAUTELAR.MA

📎 5 📄 🔍 🗑️



Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

😊 ↩️ ⏪ ⏩ ⋮

Para: Oficina de Registro Santa Marta <ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co> y Jue 21/07/2022 1:00 PM

CC: abogadocambancolombia@hotmail.com; asesor_legal@aoq

 RAD. 2022.00361.00 LIBRA M...
431 KB

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION No. 47001405300120210036100
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT.860.034.313-7)
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE VALENCIA GARCIA (C.C. No. 85.456.070)
MATRICULA INMOBILIARIA No. **080-133511**

Buenos Dias,

Cordial saludo de parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta.

Por medio del presente remito Auto-Oficio de fecha 19 de Julio de 2022, con el cual se decreta medida cautelar.

Se adjunta copia Auto -Oficio en mención.

Atentamente,

YOVAN GOMEZ URBINA
CITADOR

Por ello para avanzar a las siguientes etapas procesales, se requiere al extremo demandante, para que realice lo que le corresponde para que sea inscrita de la medida cautelar, y aporte al proceso el Certificado con la medida inscrita.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 135 de fecha 23 de
noviembre de 2022, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ed9f7fcdc4dd57aaa05e436198a515317ad5231a66a0da110dc8ddb8c9845e**

Documento generado en 22/11/2022 12:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>